# 7.407

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

### L E Y:

**ARTICULO 1º.-** Transfiérese con carácter de donación con cargo a la Cooperativa de Vivienda Auto-Construcción "El Trébol Limitada" de La Rioja, Resolución INAES Nº 1324/01, un inmueble ubicado en el Sector Sur del Antiguo Campo de Instrucción del ex-Regimiento 15 de Infantería y de propiedad del Estado Provincial que responde a las siguientes características:

**PROPIETARIO:** ESTADO PROVINCIAL.

**UBICACION:** Al Sudoeste de la ciudad de La Rioja.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Dpto. 01 - Circ. I - Sección E - Manzana 541 -

Parcela "bc", (en mayor extensión).

**DATOS DOMINIALES:** Folio Real "C" N° 15699 (en mayor extensión).

**SUPERFICIE:** 60.950 m<sup>2</sup>.

**DIMENSIONES Y LINDEROS:** NORTE: Mide 165,00 m. Linda con terreno

donado a la Asociación Civil para el Desarrollo Humano y la Familia y más propiedad del Estado Provincial.

**SUR:** Una línea quebrada de dos lados que

miden respectivamente 156,80 m y 25,00 m y linda con calle existente al Sur del inmueble general, que separa

de propietarios particulares.

ESTE: Mide 345,67 m. Linda con terreno

donado al Consejo Profesional de

Ciencias Económicas.

OESTE: Mide 394,00 m; linda con más

propiedad del Estado Provincial.-

**ARTICULO 2°.-** Las medidas, linderos y superficies definitivas surgirán del plano que oportunamente confeccionarán y registrarán los organismos correspondientes.-

**ARTICULO 3°.-** La Cooperativa de Vivienda de Auto-Construcción "El Trébol Limitada" deberá construir en el inmueble cuya transferencia en donación se otorga, en un plazo de dieciocho (18) meses a partir de la publicación del presente texto legal en el Boletín Oficial, una cantidad mínima de ochenta (80) viviendas destinadas a sus asociados de escasos recursos que no posean otra propiedad.-

## 7.407

**ARTICULO 4°.-** En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo precedente por parte de la Cooperativa beneficiaria, el Estado Provincial se reserva el derecho de revocar la donación efectuada sin que por ello deba abonar suma alguna bajo ningún concepto.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

### L E Y Nº 7.407.-

FIRMADO:

RICARDO BALTAZAR CARBEL – VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

**RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO**